

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 00786 00**

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de un año, sin que se realice actuación alguna, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenase el desembargo de los bienes objeto de medida cautelar. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: Si hubiere petición de remanentes, los bienes aquí trabados pónganse a disposición del Juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte actora practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguese a la parte demandante, **con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito por primera vez.**

QUINTO: Hecho lo anterior archívese el proceso.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH LAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **043**, hoy **11 de marzo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria